



Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00124-00
Demandantes	Faiber Mauricio Sánchez Peña y otros
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional
Providencia	Corre traslado de pruebas

### 1. ANTECEDENTES

La Oficina de Gestión Jurídica Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, allega respuesta a lo solicitado por este Despacho mediante oficio 887 J60 que obra a folio 206 del expediente.

Igualmente el Comandando del Batallón de Infantería No. 18 CR "Jaime Rooke", allega respuesta al oficio No. 885J60, que obra a folio 207 del plenario.

### 2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento la respuesta dada por la Oficina de Gestión Jurídica Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y el Comandando del Batallón de Infantería No. 18 CR "Jaime Rooke", a las partes para que se pronuncien al respecto.

De otro lado se tiene que no se ha recibido respuesta por parte de la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional, que fue requerida mediante oficio 886 j60 de 25 de octubre de 2019, en consecuencia se dispondrá requerir una vez más este oficio advirtiendo que la no observancia a la solicitud puede constituirse en desacato.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Poner en conocimiento de las partes por el término de cinco días la respuesta brindada por la Oficina de Gestión Jurídica Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y el Comandando del Batallón de Infantería No. 18 CR "Jaime Rooke", para que se pronuncien al respecto.

**SEGUNDO:** Requiérase a la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional, a efectos de que se sirva dar respuesta a lo solicitado mediante oficio 886 j60 de 25 de octubre de 2019, advirtiendo que la no observancia a la solicitud puede constituirse en desacato.

El trámite de este oficio estará cargo de la parte demandante.

**TERCERO:** Vencido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

Juez

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 08 del CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

  
HUGO HERNÁN Puentes ROJAS  
Secretario